

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO**

**FUNDADA EN 1947**



**DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO**

**ABOGADO NOTARIO**

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

**COPIA N°** *TERCERA*

**De:** *CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA*

**Otorgada por:** *SEÑORES RENATO VINICIO RODRIGUEZ PAREDES Y BELGICA RAQUEL PAREDES VILLALBA*

**A favor de :** *COMPAÑIA AVSROK CIA LTDA*

**Cuantía \$** *400,00*

Ambato, a *22* de *Julio* del 200 *8.*

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.  
BOULEVARD 5TO.  
SUCRE 11-29 CATAQUIL TELF. 2827718

01

**ESCRITURA N°**

4070

**DE: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA**

**OTORGADO POR:** Señores RENATO VINICIO RODRÍGUEZ PAREDES Y  
BÉLGICA RAQUEL PAREDES VILLALBA

**A FAVOR DE:** Compañía **AVIROK CIA. LTDA**

**CUANTÍA: US \$ 400.00**



**COPIAS:**

XX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día martes veintidós de julio del año dos mil ocho. Ante mí, Doctor HERNÁN SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto de este cantón, designado por la H. Corte Superior de Justicia del Distrito de Tungurahua, comparecen los señores RENATO VINICIO RODRÍGUEZ PAREDES y BÉLGICA RAQUEL PAREDES VILLALBA, casados; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Peliléo y de paso por este lugar, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me

solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores:

<u>Socios</u>	<u>C. C.</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Domicilio</u>
Renato Vinicio Rodríguez Paredes	180258871-3	ecuatoriana	Ambato
Bélgica Raquel Paredes Villalba	180049910-3	ecuatoriana	Ambato

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**

**TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO.**

**Nº 1.- Nombre.-** El nombre de la Compañía que se constituye es AVIROK CIA. LTDA".- **ARTÍCULO. Nº 2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

**ARTICULO. Nº 3.- Objeto.-** El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: La Compañía podrá emprender actividades relacionadas con la producción agropecuaria, agrícola, avícola, ganadera; Importación, exportación y mercado de plantas, productos agropecuarios,

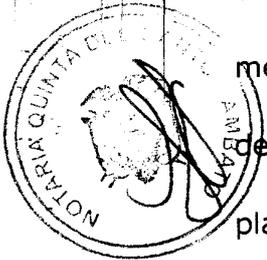
Dr. HERNAN SANTAMARIA S.

NOTARIO 5TO.

SUCRE 11-28 COYATAQUIL TELF. 2827718

02

insumos y maquinaria agrícola; importación, exportación, comercialización, distribución, compraventa, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación, por mayor o menor, de los siguientes bienes: aves, huevos, animales, de granja, ganado, semillas, alimentos, forrajes, productos veterinarios implementos agrícolas avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, cueros, huevos, flores y frutas del país y del extranjero derivados de la agricultura avícola y ganadería. Compra, venta, importación, exportación de productos y subproductos agropecuarios; Compra, venta, importación exportación, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos para la preparación y conservación de suelo, la siembra y recolección de cosecha la preparación de cosecha para el mercado, la elaboración de productos lácteos o la ganadera; o la ejecución de otros operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar, sembrar, abonar, arados, cortadoras de tallos, maquinaria de ordeñar y tractorar. Podrá dedicarse a la construcción, dirección técnica para la explotación de: Establecimientos agropecuarios, colonias viveros, invernaderos, criaderos, semilleros y demás afines. Compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, y comercialización de todo tipo de maquinaria, equipos y herramientas agrícolas sus implementos, repuestos y accesorios, todo tipo de tracción mecánica de ampliación en las actividades agropecuarias, avícola, ganadera. Podrá dedicarse también a la importación, exportación, distribución de productos veterinarios, avícolas y agrícolas, producción y comercialización de balanceados, sales minerales y productos afines destinados a la alimentación animal. Compra, venta, importación, exportación, distribución,



comercialización, de productos veterinarios, instrumentos y elementos relacionada con la zooterapia, Compra, venta, distribución, consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso animal y antibióticos, Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, de productos de alimentos de animales preparados para animales, los productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos y a la deshidratación de soya. Elaboración de balanceados y alimentos para animales de granja, oleaginosas Explotación, producción, industrialización, elaboración, conservación, compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, consignación, representación, franquicia de toda clase de lácteos, enlatados, conservas, carnes, embutidos, artículos de despensa, granos frescos y secos, frutas, legumbres, vegetales, para uso y consumo humano y animal incluida la compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación de maquinaria, equipos, utensilios, útiles, muebles, enseres, suministros, materiales, herramientas y demás componentes necesarios para dichos procesos comerciales y productivos. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.-

**ARTICULO: N° 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

La compañía podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO. N° 5.- EI**

**Capital y Participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES (400,00 USD), dividido en CUATROCIENTAS participaciones

sociales de UN dólar de valor nominal cada una.- **TÍTULO III.- DEL**

**GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO. N° 6.- Norma**

**general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de

socios, y su administración al gerente y al presidente.- **ARTÍCULO. N° 7.-**

**Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de

anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la

reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la

realización de la junta.- **ARTÍCULO. N° 8.- Quórum de instalación.-**

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera

convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual

salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios

presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta

última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios

presentes.- **ARTÍCULO N° 9.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en

contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital

social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO N° 10.- Facultades de la**

**junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades

que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad

limitada.- **ARTÍCULO N° 11.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto

en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente

todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta



bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO N° 12.- Presidente de la compañía.-**

El presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: **a).**- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b).**- Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, **c).**- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO N° 13.-**

**Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS ANOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: **a).**- Convocar a las reuniones de junta general; **b).**- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c).**- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d).**- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, **e).**- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO IV.-**

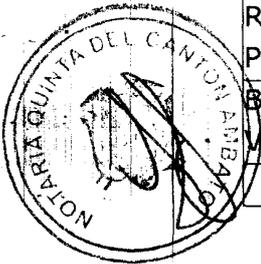
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO N° 14. - Norma general.-**

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento

que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** De la suscripción y pago del capital social: El capital social es CUATROCIENTOS DÓLARES (\$ 400.00), como se ha determinado en el artículo cinco de este estatuto, el mismo que se encuentra cancelado o pagado el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento se cancelará en un año, contado a partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.- AVIROK Cía. Ltda.-

### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio	Capital Suscrito	Participaciones Suscritas	Capital pagado en numerario	Capital Insoluto	Porcentaje
Renato Rodríguez Paredes	\$200,00	200	\$100,00	\$100	50%
Bélgica Paredes Villalba	\$200,00	200	\$100,00	\$100	50%
<b>TOTAL</b>	<b>\$400,00</b>	<b>400</b>	<b>\$200,00</b>	<b>\$200</b>	<b>100%</b>



**ARTICULO Nº 15.** - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al **Dr. LUIS FERNANDO SUÁREZ PROAÑO.** Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f) Dr. Luis Fernando Suárez P.- Abogado Mat. 313. C.A.T- **Hasta aquí la minuta.-** La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes

legales del caso.- Y leída que le fue, por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a los comparecientes, aquellos la ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Tienen cédulas de ciudadanía, que en foto-copias, se agregan a la matriz.- f) Renato Rodríguez Paredes, C.C. 180258871-3; f) Bélgica R. Paredes Z., C.C. 180049910-3.- El Notario, Doctor: Hernán Santamaría Sancho. *H*.-Enmendado"400".-Vale *H*



Se otorgo ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Hernán Santamaría*  
Dr. HERNÁN SANTAMARÍA S.  
NOTARIO STO.  
SUCRE 11-28 GUAYAQUIL TELF. 2827718



**RAZON.-** Por Resolución No. 08.A.DIC.00300, de fecha 06 de agosto de 2008, emitida por la Doctora LEONOR HOLGUIN BUCHELI - INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, con la cual se me ha notificado, se **APRUEBA** la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AVIROK CIA. LTDA., de la cual tome Nota al margen de la matriz respectiva, y que hace referencia el instrumento público que antecede.- Ambato, agosto ocho de dos mil ocho.



*Hernán Santamaría*  
Dr. HERNÁN SANTAMARÍA S.  
NOTARIO STO.  
SUCRE 11-28 GUAYAQUIL TELF. 2827718

*Hernán Santamaría*



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

05

da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de Compañía, juntamente con la Resolución N° 08.A. DIC.300 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Agosto 06 del 2.008, bajo el número Quinientos Treinta y Cuatro (534) del Registro Mercantil, se anotó con el número 4070 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Agosto 13 del 2.008.-

**AB. JOSE LUIS FREIRE F.**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO (E)**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180258871-3

RODRIGUEZ PAREDES RENATO VINICIO

PROVINCIA TUNGURAHUA CANTON PELILLO

15/08/2008

0010

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1143V1242

CASADO PATRICIA AYALA RUIZ

SECUNDARIA EMPLEADO

CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ

MARIA BELGICA PAREDES

FORMA No. REN 0078949

Tng

07/03/2002

01/03/2015

FIRMA DEL CEDULADO

06



136-0007 1802588713

CECULA

RODRIGUEZ PAREDES RENATO VINICIO

TUNGURAHUA PROVINCIA PELILLO CANTON

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180049910-3

PAREDES VILLALBA MARIA BELGICA RAQUEL

TUNGURAHUA CANTON PELILLO/COTALO

15/08/2008

0010

TUNGURAHUA PROVINCIA PELILLO CANTON

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1143V1242

CASADO CARLOS E RODRIGUEZ

PRIMARIA COSTURERA

ROSENDO PAREDES

TERESA ANELIA VILLALBA

FORMA No. REN 0131178

Tng

24/10/2003

24/10/2015

FIRMA DEL CEDULADO

# BANCO PICHINCHA

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 21 de Julio del 2008

### A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 514267714 el (la) Sr. Angel Llamuca consignó en este Banco, un deposito de \$ 200.00 ( Doscientos dólares 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de Compañía " AVIROK CIA. LTDA" hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho deposito se efectuó a nombre de los siguientes aportantes de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	C. CIUDADANIA	\$ VALOR
Rodrigo Ángel Rodríguez Paredes	1802588713	100.00
Bélica Raquel Paredes Villalba	1800499103	100.00
<b>TOTAL</b>		<b>200.00</b>



Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
SUCURSAL AMBATO